

Decreto N° 3461 que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "La Altagracia", de Ciudad Trujillo.—

G . O. N° 6429, del 20 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3461.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 21 de Marzo de 1946, las señoras Agueaa Cruz de Nina y Patria Torres, en sus calidades de Presidenta y Secretaria respectivamente de la Sociedad de Socorro Mutuo "La Altagracia", mediante la cual solicitan la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO, que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley.

D E C R E T O :

UNICO.— Concéder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "La Altagracia", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3462 que reorganiza el Patronato para la Reconstrucción de las Ruinas de la Ciudad de La Isabela, constituido por el Decreto N° 2673, del 15 de Mayo de 1945, el cual queda derogado.— G. O. N° 6427, del 17 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3462.

VISTA la Resolución XIX de la Segunda Reunión Interamericana del Caribe;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores R. Paíno Pichardo, Secretario de

Estado del Tesoro y Crédito Público, y Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, Director del Archivo General de la Nación, quedan nombrados para que, con los miembros designados por la Universidad de La Habana y por la Sociedad Colombista Panamericana, constituyan el Patronato para la reconstrucción de las ruinas de la ciudad de La Isabela, en la costa norte de la República, primer asiento cristiano del Nuevo Mundo.

Art. 2.— Los señores Licenciados Julio Ortega Frier, Rector de la Universidad de Santo Domingo, Temístocles Messina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Virgilio Díaz Ordóñez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, actuarán como Asesores de los delegados ya indicados y el Ingeniero Emil de Boyrie como Asesor Técnico.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el N° 2678, del 15 de Mayo de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3463 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Junta Municipal del Distrito de Nizao, sobre inscripción y registro de perros.— G. O. N° 6426, del 13 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3463.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada en fecha 18 de Enero del año en curso por la Junta Municipal del Distrito de Nizao, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Baní, en fecha 31 de Enero de 1946, cuyo texto se transcribe a continuación.

“ART. 1.— Treinta días después de publicada la presente ORDENANZA, se hace obligatorio para cada uno de los dueños de perros, hacerse expedir por la Tesorería Municipal, anualmente y en el período comprendido del 1ro. de Enero al 31 de Marzo, una Medalla, en la forma indicada por esta Junta Municipal, la cual llevará cada ejemplar en el cuello, y que tendrá como costo la suma de UN PESO MONEDA DE CURSO LEGAL (\$ 1.00).”